



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019

"Año del buen servicio al ciudadano"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ Y EL PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ**, con RUC N° 20155998556, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Plaza de Armas S/N – Plaza de Armas, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **FELIX FRANCISCO VICENTE VILLALOBOS**, identificado con DNI N° 08099368; y, de la otra parte, el **PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS 2019**, con RUC N° 20600378059, en adelante **EL PROYECTO ESPECIAL**, con domicilio en Av. Del Aire Cdra. 8, Puerta 1 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA**, identificado con DNI N° 09177738, designado por Resolución Ministerial N° 436-2016-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

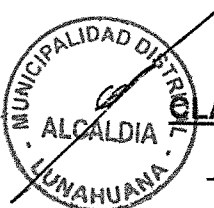
1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía los intereses propios de su colectividad, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

1.2 **EL PROYECTO ESPECIAL** es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y los Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, que se llevarán a cabo del 26 de julio hasta el 11 de agosto del 2019 y del 23 de agosto hasta el 01 de setiembre del 2019 respectivamente, en adelante **LOS JUEGOS**, teniendo entre sus actividades el coordinar y articular con las instituciones y entidades del Poder Ejecutivo y de los diferentes niveles de gobierno, entre otros, el apoyo y participación que sean necesarios a efectos dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan Maestro de los precitados juegos.

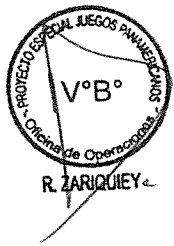
1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, desean establecer una alianza estratégica amplia, con pleno respeto de la normativa vigente, con el propósito de aunar sus capacidades y competencias para el adecuado desarrollo de las actividades de organización de **LOS JUEGOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2017.
- Ley N° 27972, Ley Orgánicas de las Municipalidades.



- Decreto Legislativo N° 1335, que modifica la Entidad a cargo del Desarrollo de la Infraestructura, Equipamiento y las Operaciones para los "XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019".
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", modificado con el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, que declara de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 a realizarse en Lima y formaliza la creación del "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL-PERU)".



CLAUSULA TERCERA.-

ANTECEDENTES

3.1 En la LI Asamblea General de la Organización deportiva Panamericana-ODEPA, se eligió a la ciudad de Lima como sede de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, siendo con ello el Estado Peruano responsable de organizar la celebración de **LOS JUEGOS**.

3.2 Mediante el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de **LOS JUEGOS**, suscrito el 11 de octubre de 2013, entre la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), el Comité Olímpico Peruano (COP), la Municipalidad de Lima Metropolitana y el Instituto Peruano del Deporte (IPD) como representante del Gobierno Nacional, se definieron las condiciones bajo las cuales debe sujetarse la organización de los referidos Juegos.



Con la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU se crea el grupo de trabajo denominado "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 (COPAL – PERÚ)" encargado de llevar a cabo la organización y las actividades necesarias para la realización del indicado evento deportivo; así también, dada la trascendencia internacional de los precitados Juegos, se declaró de interés nacional la realización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

3.4 Mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, se crea **EL PROYECTO ESPECIAL**.

3.5 Con el Decreto Legislativo N° 1335 "Decreto Legislativo que modifica la entidad a cargo del desarrollo de la infraestructura, equipamiento y las operaciones para los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos – Lima 2019" se dispone la transferencia de **EL PROYECTO ESPECIAL** al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Peruano en el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

3.6 Mediante el Acta de la Septuagésima Sexta sesión del COPAL – LIMA PERÚ, de fecha 20 de febrero de 2017 se aprobó, entre otros puntos de la agenda, las sedes de competencia para **LOS JUEGOS** en sus distintas disciplinas deportivas, estableciéndose que la disciplina de Canotaje en Slalom, se llevará a cabo en el río Cañete, en un tramo del cauce ubicado en el distrito de Lunahuaná.



CLÁUSULA CUARTA. -

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de cooperación es aunar esfuerzos interinstitucionales entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, para definir y establecer un marco de acciones y de actividades conjuntas que beneficie la organización de **LOS JUEGOS**; así como crear las condiciones que propicien la colaboración entre las partes para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la preparación y realización de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA. -

NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, por lo que su celebración no implica la obligación de pago de retribución económica alguna.

CLÁUSULA SEXTA. -

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROYECTO ESPECIAL**, de acuerdo a sus competencias, asumen los siguientes compromisos, los cuales no tienen carácter limitativo:

6.1 Los compromisos asumidos por **LA MUNICIPALIDAD** son:

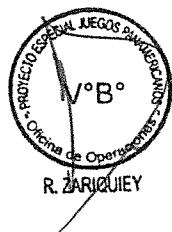
6.1.1 Brindar las facilidades de acceso a **EL PROYECTO ESPECIAL** a las zonas aledañas al río Cañete que se encuentran ubicadas en su jurisdicción, para la identificación de los espacios que se constituirá como sede deportiva de la disciplina de Canotaje Slalom, en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos que se llevará a cabo en el año 2019.

6.1.2 Permitir a **EL PROYECTO ESPECIAL** el uso de los espacios que se hayan identificado como resultado de lo señalado en el numeral 6.2.1 del presente Convenio Marco, debiendo para dicho efecto realizar las acciones que sean necesarias para su uso exclusivo.

6.1.3 Realizar las coordinaciones con **EL PROYECTO ESPECIAL**, a través del representante designado en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio Marco, y ejecutar las actuaciones que resulten necesarias, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y la consecuente suscripción del Convenio Específico.

6.1.4 Impulsar y concretar la suscripción del Convenio Específico con **EL PROYECTO ESPECIAL**, una vez que se definan sus términos y se cumpla con el compromiso establecido en el numeral 6.2.1 del presente Convenio Marco, lo cual deberá ser comunicado oportunamente por **EL PROYECTO ESPECIAL** a **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.5 Otorgar las facilidades técnicas, operativas, administrativas y de información que sean necesarias para el cumplimiento de los términos del presente Convenio Marco, al personal y proveedores de **EL PROYECTO ESPECIAL** debidamente acreditados por este, para las labores de levantamiento de información y diseño de las áreas que serán intervenidas y puestas a disposición de **EL PROYECTO ESPECIAL**, en el marco de la realización de los XVIII Juegos Panamericanos.



6.1.6 Coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de los Juegos Panamericanos en materia de propaganda y publicidad, asegurando que ningún anuncio o publicidad se instale en los lugares de competición, ni encima de las instalaciones o en los emplazamientos deportivos, donde se llevarán a cabo **LOS JUEGOS**.

6.2 Los compromisos asumidos por **EL PROYECTO ESPECIAL** son:

6.2.1 Determinar los espacios necesarios para el desarrollo de la disciplina deportiva de Canotaje Slalom, en las zonas aledañas al río Cañete ubicadas en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**, disciplina que se desarrollará en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

6.2.2 Comunicar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** los espacios que se determinen en virtud de lo dispuesto en el numeral 6.2.1 anterior y promover las acciones correspondientes para la suscripción del Convenio Específico.

6.2.3 Realizar las coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD**, a través del representante designado en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio Marco, y ejecutar las actuaciones que resulten necesarias, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y la consecuente suscripción del Convenio Específico.

6.2.4 Impulsar la colaboración de entidades públicas que, en el marco de sus competencias y conforme sea necesario, permitan dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio marco.

6.2.5 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, la información y los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de los términos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA.-

MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación al presente documento se efectuará por mutuo acuerdo de las partes a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.-

DE LA VIGENCIA

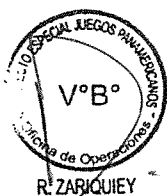
La vigencia del presente Convenio Marco se inicia el día siguiente de su suscripción y hasta treinta (30) días calendario de culminado los XVIII Juegos Panamericanos.

CLÁUSULA NOVENA.-

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser resuelto por las siguientes causales:

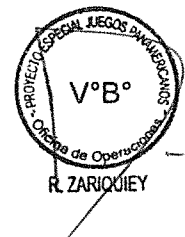
- Por común acuerdo de las partes.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar el objeto materia del presente Convenio, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



- 9.2 Para la resolución del presente Convenio Marco de Cooperación, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante Carta Notarial, su voluntad de resolverlo con quince (15) días calendario de anticipación; salvo aceptación expresa de ambas partes.
- 9.3 La resolución no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 86, numeral 86.3, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias
- 10.2 Cualquiera de **LAS PARTES** pueden dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Las partes podrán celebrar y/o ejecutar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de su misión, siempre que no afecten los compromisos asumidos mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS COORDINADORES

- 12.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizan el seguimiento y la supervisión de su cumplimiento a través de sus coordinadores encargados:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

Por **EL PROYECTO ESPECIAL**: El Jefe de la Oficina de Operaciones

- 12.2 Ambos coordinadores llevarán a cabo reuniones periódicas para discutir los avances del presente Convenio Marco y podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

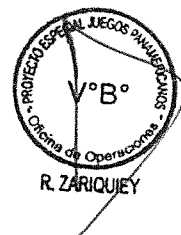
- 13.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

- 13.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES** sobre el presente Convenio o Adendas (interpretación, incumplimiento, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros), éstas acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención y



teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

- 13.3 Sin perjuicio de lo antes convenido, en caso la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a un procedimiento de Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional, en la ciudad de Lima; en el marco de la legislación vigente.



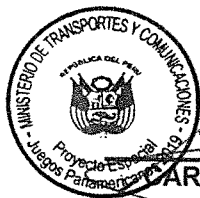
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

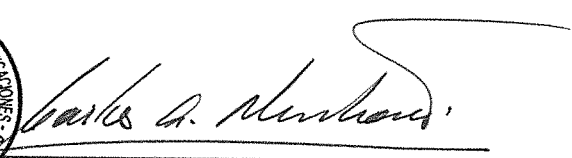
Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio Marco y del Convenio Específico que se suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DISPOSICIÓN FINAL


Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio Marco, deberá ser realizada por escrito y remitidos a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de abril del año 2017.




CARLOS ALBERTO NEUHAUS TUDELA
D.E.
Director Ejecutivo
PROYECTO ESPECIAL PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS




FELIX FRANCISCO VICENTE VILLALOBOS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LUNAHUANA